

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL VIERNES 10 DE SETIEMBRE DE 1824

SAN NICOLAS DE TOLENTINO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Carmen.

### AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol a las 5 h. 41', y se oculta á las 6 h. 16'

### AFFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epecas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 38	74 5	SE.	Celag. espesa
A las 12 del dia.....	30, 0, 34	76 0	SO.	Claro.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 00	75.5	NO	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 2 h. 59' mad.	2.a Altamar á las 3 h. 9' tard.
1.a Bajamar á las 9 h. 4' m.ñ.	2.a Bajamar á las 9 h. 18' noch.

EDICTO.—D. José del Castillo, del Consejo de S. M., Ministro honorario de la Real Chancilleria de Granada, é intendente de policia de esta Provincia.

El Sr. Gobernador militar en oficio de 30 de Agosto proximo me dice que varios oficiales, no pertenecientes á esta Plaza, vienen de otros pueblos y se introducen en ella sin presentarsele, como está prevenido por ordenanza, con manifesta infraccion de las leyes del ejercito y deservicio del Rey N. S. Y no pudiendo suceder este desorden sin la connivencia de los dueños de posada ó vecinos particulares, que los hospedan sin permiso ni conocimiento de la competente autoridad, y sin dar cuenta á la Comisaria de su Barrio, he venido en mandar lo siguiente.

1.º Ningun posadero ni vecino de esta ciudad admitirá en su casa, ni por una sola noche, á oficial alguno procedente de otros pueblos, que no acredite por su pasaporte ó por otro documento que se ha presentado al Sr. Gobernador militar, y que tiene permiso para residir.

2.<sup>o</sup> El posadero ó vecino particular que recibiere en su casa por una sola noche á cualquiera militar procedente de otro pueblo, sin que se haya presentado al Sr. Gobernador de esta plaza y obtenido permiso para residir, pagará 15 ducados de multa.

3.<sup>o</sup> En igual pena incurrirá el posadero ó vecino del pueblo que hospedare á cualquier forastero, sea ó no militar, sin dar parte á la Comisaría del barrio dentro de las 24 horas de su admisión.

4.<sup>o</sup> Los caballeros comisarios de Barrio, el teniente alguacil mayor y demás cabos de policía quedan encargados del cumplimiento de los artículos anteriores, para cuya inteligencia y observancia se fija el presente. Cádiz 6 de Setiembre de 1824—José del Castillo.

Londres 19 de Agosto.

Tenemos noticias de Méjico de fecha 30 de Junio, las cuales dicen que aquel país está en un estado de desorden. Bravo, según se ha dicho, había sido nombrado dictador. En Guadalajara se habría efectuado una sublevación á favor de Iturbide, y Victoria había marchado contra los revolucionarios. Santana había salido para apoderarse del mando de las tropas en Yucatan. No sabemos hasta qué punto se puede dar crédito a esas noticias, pero ahora podemos esperar saber muy pronto algo relativo á la empresa de Iturbide.—Ya hemos publicado haber sido presos en Méjico unos cuantos conspiradores. Su conspiración estaba unida al plan del héroe de Iguala. Lo más notable es que dicha prisión se efectuó el 9 de Mayo, dos días antes que Iturbide se embarcara para ir á probar su suerte. El consejo de guerra, nombrado para juzgar á dichos conspiradores, ha condenado á muerte al brigadier Hernández y á D. Francisco Amoyo; el general Andrade ha sido condenado á perder su empleo y á cinco años de destierro, y todos los demás á destierro perpetuo. El poder ejecutivo había decidido que fuesen enviados inmediatamente á Acapulco. Algunos de ellos que habían acudido al Congreso para que se le comunicase la pena, permanecerán en el castillo hasta que el Congreso resuelva.

También hemos recibido cartas de Buenos Ayres de 6 de Junio. Las últimas noticias del Perú, contenidas en ellas, se reducían á que Lima permanecía en poder de los realistas. Las de Chile recibidas por Buenos Ayres, llegan hasta el 24 de Abril, y no dejan de ser también interesantes. Varias cartas están llenas de reflexiones acerca del resultado más probable de los asuntos del Perú. En una de estas cartas, fechada 12 de Abril, se dice: „La ocupación de Lima y del Callao por los españoles debe decidir muy pronto de la suerte del Perú. Los españoles por medio de una sabia política han adelantado mucho en el Perú, y aunque algunos suponen mucho talento y actividad en Bolívar, creo que no le desagrariaría mucho acabar la guerra de cualquiera manera que fuese con tal de no comprometer su reputación, y poder volver á su país.

**Fondos públicos.**—Tres por ciento consolidados,  $93\frac{3}{8}\%$ ; bonos de España, 23; de Méjico, 50.  $1\frac{1}{8}$ ; premio del emprestito de Francia,  $12\frac{1}{8}$ .

La noticia de que en Lisboa se dispone una expedicion contra el Brasil ha causado mucha sensacion en Rio-Janeiro. Con este motivo el emperador ha publicado una proclama, en la cual habla de retirarse al interior, despues de quemar las poblaciones &c. &c. Se reclamaba alli con tal rigor que muchas personas habian sido cogidas en las mismas calles. Lord Cochrane (que segun sabiamos se habia retirado enfadado à sus baques) se ha compuesto con el gobierno, el qual para contentarle le ha ofrecido satisfacerle el valor de sus presas. El D. Pedro está ya pronto para salir á la mar; tiene 500 ingleses de tripulacion. La fragata *Emperatriz*, aunque necesita alguna compostura, estará lista dentro de un mes. Se ha llamado del apostadero de Pernambuco la escuadra del comodoro Taylor, y todas las fuerzas de mar concentradas en Rio Janeiro podrán causar mucho daño á los portugueses.

*Madrid 3 de Setiembre.*

**Circular de la Dirección general de Rentas sobre los atrasos del ramo de anualidades y vacantes eclesiasticas.**—Los grandes descubiertos que en algunas diocesis resultan à favor de la Real Caja de Amortización, por atrasos de los ramos de anualidades y vacantes eclesiasticas, no tienen otro origen en lo principal que la inobservancia de las reglas establecidas para su exaccion. Si conforme á lo que ellas prescriben en los reglamentos y órdenes en que estan insertas se hubieran practicado las diligencias necesarias à que se realizasen los pagos a su debido tiempo, ni se hubieran oscurecido muchos débitos, ni perdido otros enteramente por la insolvencia á que el tiempo condujo á los deudores. Para avisar, pues, que en lo sucesivo se repitan defectos tan sustanciales, y de tanta trascendencia y perjuicio á la Real Caja, ha acordado la Dirección, que asi por los jueces colectores del ramo y sus depositarios, donde existiesen, como por los administradores de Rentas, se cuide del mas puntual cumplimiento de lo prevenido en las citadas órdenes y reglamentos, y que conforme á su espíritu observen á mayor abundamiento las reglas siguientes:

1.a Que en el cobro de la anualidad de dignidades y prebendas, cuyas rentas se satisfagan por las mesas capitulares y decimales, se expidan las pólizas por los respectivos contadores con total separación, dando al prebendado la parte que le corresponda, y al Colector la respectiva á la Real Caja; observandose tambien esta regla en el percibo de las vacantes que cubren los provistos por mitad de rentas, segun lo resuelto por el Rey N. S. en Real orden de 31 de Julio último, circulada por la Dirección en 6 de Agosto, sin que en uno ni otro caso puedan mezclarse ni confundirse estos respectivos haberes, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Colectores.

2.a Que los dignidades y prebendador que disfruten rentas separadas, acrediten en las colecturias con testimonios de arrendamiento y demás documentos fe-hacientes el verdadero valor de ellas, sin perjuicio de las averiguaciones que por sí debe hacer los colectores en este caso, y en el de no recaudarse los frutos por las mas capitulares con arreglo al artículo 26 de la Real cédula de 26 de Febrero de 1802, cuidando siempre de que al vencimiento de los plazos se entregue lo que corresponda sin demora ni esperas que no estan en sus facultades.

3.a Que conforme al artículo 28 de la misma Real cédula aseguren los Colectores por medio de las escrituras de obligacion y fianza el pago de las anualidades de capellanías y beneficios, y para que nunca puedan obscurecerse los rendimientos de estos ramos por falta de noticias y de reclamaciones oportunas, se llevará en las Colecturias y en las oficinas de Renta un libro cobrador, en el que con toda individualidad se expresen los deudores aplazados, las particulares denominaciones y circunstancias de sus beneficios y débitos, el dia fijo en que cumplen los plazos, siendo obligacion precisa del Administrador el reclamar el pago, y del Colector el prestar todo auxilio con sus providencias para que se verifique, cuidando este de pasar à aquel avisos puntuales al otorgarse por los provistos las obligaciones, al ocurrir las vacantes, y en todos los casos en que haya que formar un asiento.

Y 4.a Se reencarga el mas puntual y estricto cumplimiento de los artículos 19 y 20 de la citada Real cédula, pues de que le tengan en todas sus partes depende el conocimiento exacto de las vacantes, de sus provisiones y adeudos; y la Dirección no duda del zelo por el bien del Estado, que tanto distingue á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados y VV. Cabildos de las Santas Iglesias, que guardarán y harán guardar lo en ellos inserto para que puedan realizarse los importantes fines que se propuso el Real ánimo de S. M. al asignar estos productos en beneficio del Estado.

A los Colectores de anualidades y vacantes incumbe principalmente el hacer que se lleve à efecto lo mandado para el régimen y buen gobierno de estos ramos, removiendo los obstáculos que se presenten con las facultades privativas que ejercen á nombre del Rey N. S., y no pudiendo vencerlos el dar cuenta inmediatamente á la Dirección para la providencia que corresponda. Por consecuencia la principal responsabilidad recae tambien sobre ellos, en cuya inteligencia espera la Dirección de sus conocimientos, integridad y zelo por el Real servicio que adoptarán cuantas disposiciones estimen necesarias al mas puntual ingreso de estos fondos en la Real Caja, consultando cuanto contemplen útil al intento. Madrid 30 de Agosto de 1824.

Real orden comunicada á la Dirección general de Rentas, señalan-

do sólo 17 mrs. por el derecho de cada libra de quina que se esporte.  
—El Rey N. S., atendiendo á la necesidad que hay de dar salida á las muchas porciones de quina que existen almacenadas en Cádiz, á las ventajas que resultan de facilitar su circulación á estos capitales obstruidos, á lo útil que es el que se fomente la introducción y esportación de un fruto esclusivo de nuestras posesiones del Perú, poniéndolo lo mas expedito posible, y con objeto de que redunde en beneficio del de mejor calidad, proporcionando la mas pronta salida para el extranjero; se ha servido adoptar y mandar que la libra de quina, de cualquier clase que sea, pague 17 mrs. por único de echo á su esportación para el extranjero, conforme ha propuesto la junta de aranceles. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo al mismo tiempo que se publique. Madrid 14 de Agosto de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

—El 31 de Agosto último se despidió de S. M. con el ceremonial de estilo sir Guillermo A'Court, que desempeñaba en esta corte el cargo de Ministro plenipotenciario de S. M. B. para pasar á Lisboa con el carácter de Embajador cerca de S. M. Fidelísima.

#### Gibraltar 6 de Setiembre.

Durante la semana última han entrado en este puerto los buques siguientes: fragata americana *Carrier*, cap. J. Shon, de la Guayaquil en 65 días, con palo campeche, á los Sres Hill y Blodget; goleta inglesa *Waterloo*, cap. M. Johnson, de Trinidad en 54 días, con cacao, á los Sres. Is. Hadwen y Compañía; bombardera española *Candelaria*, cap. J. L. Lopez, de la Habana en 43 días, con azúcar, café, caoba y palo-campeche, para Sevilla; bergantín americano *Hersilia*, cap. J. P. Sheffield, de Guayaquil en 115 días, con cacao, á los Sres. Henry y M'Call; fragata inglesa *Eclipse*, cap. M. Kent, de la Habana en 43 días, con azúcar, añil, palo-campeche y balsamo, para esta plaza; fragata española *Tarantula*, cap. J. Lobo, de la Habana, Charleston aguas de Cadiz, y Algeciras en 82 días con azúcar, café, añil y cigarros, para Cádiz; fragata inglesa *Lady Nugent*, cap. R. Boon, de Bengala y cabo de Buena Esperanza en 222 días, con azúcar, nitro, añil &c., para esta plaza y Londres; bergantín inglés *Salisbury*, cap. J. L. Downing, de la Habana en 79 días, con azúcar y café, á los Sres Perez y Calafat, y el bergantín español *Dolores* (a) *Veloz*, cap. R. Carlis, de la Habana, aguas de Cádiz y Algeciras en 48 días, con añil, azúcar y café, al Sr. Martínez Hurtado.

#### CONSULADO.

Por disposición del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, á las 11 de la mañana del Sabado 11 del corriente, junta de acreedores á D. Luis Mora, mediante el concurso que ha provocado: lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de legítimos representantes, con

los documentos que les comprueben, y a fin de que las personas que tengan caudales, frutos ú efectos del susodicho ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cádiz 7 de Setiembre de 1824.

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil corregidor interino de esta ciudad debe celebrarse á las 11 de la mañana del dia Sabado 11 del corriente mes, en la casa de su Señoría calle Ancha, junta de acreedores á bienes de D. José Gavira, maestro casero panadero, a consecuencia de juicio de concurso universal que se ha provocado. Lo que se manda publicar para que los que lo sean concurran á dicha junta por sí ó por medio de sus representantes, con los documentos que comprueben sus créditos para que se tengan presentes. Cádiz 7 de Setiembre de 1824.  
—Luis Barrera de los Heros, escribano público.

En virtud de mandato judicial se saca nuevamente á pública subasta por término de 10 días hábiles una casa situada en la calle de la Bomba, núm. 100, apreciada en 179.005½ rs. vn. por la cual están dando 120.000 rs. dichos. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten mejorar dicha postura, acudan á verificarlo á mi Escrivania, calle de la Amargura, núm. 11, debiendo prevenirse que el remate se ha de celebrar en el mejor postor el dia 18 del corriente á las 12 de su mañana en la casa morada del Sr. Oidor Juez de lo civil de esta ciudad. Cádiz 7 de Setiembre de 1824.—Manuel de Urmeneta y Parra.

#### BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Cádiz para Sanlúcar y Sevilla el Sabado 11 á las 9 de la mañana.—De Sanlúcar para Sevilla el Sabado 11 á la una de la tarde, y el Lunes 13 á las 2 de la tarde.—De Sevilla para Sanlúcar y Cádiz el Lunes 13 á las 9 de la noche y el Martes 14 á las 10 de la mañana.—De Sanlúcar para Cádiz el mismo dia á las 5 de la mañana.

#### AVISOS

D. Felipe Laso deberá comparecer en la escribanía de D. Luis Barrera de los Heros, calle Ancha, esquina á la de San José, para enterarse de una providencia del Sr. Corregidor interino.

Se traspasa el café nombrado de los escribanos, situado en la plaza de San Juan de Dios, detrás de los puestos: la persona que quisiese verlo y tratar de ajuste acudirá al mismo café donde para su aino.

En la tienda de géneros de la plazuela de Santiago, núm. 17, se venden calcetas de hilo superiores de hombre á 12 y 13 rs. y por docenas á 7 duros, y de mujer á 11 y 12 rs. y por docenas á 6½ duros; id. calcetines á 6 rs. y por docenas á 70.

TEATRO.—La moza de Cantaro (comedia en 5 actos, de López de Vega.)=Boleras =La casa de abates locos (sainete.)=A las 8.

Se está disponiendo para ejecutarse en la semana próxima la opera nueva en dos actos titulada Elisa y Claudio, música del maestro Mercadante.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA DE 9 SETIEMBRE DE 1824

## COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Té perla librarvn. . . . .	31 á 32	Barcelona en pfs. eerto i p.º benf. papel.
Id. hiz'n . . . . .	21 á 22	Valencia y Alicante $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ p.º benf
Id. verde . . . . .	10 á 12	Málaga $\frac{1}{2}$ á 8 d. v. f par
Trigo de Jerez f. aberdo	{ coá 00	Santander á 8 d. v. f. $2\frac{1}{2}$ á 3 p.º benf.
Id. de Sevilla id . . . . .	{ coá 00	S. Sebastian Sin operacione
Id. de Castilla abordo du o	. 56 á 57	Bilbao $1\frac{1}{2}$ p.º ben.
Id. duro de Levante en tierra	00 á 59	Londres 36 7 $\frac{1}{3}$
Id. tierno id. id . . . . .	00 á 00	Paris 76 $\frac{1}{2}$ papel
Tocino de N. A. bea. pfs,	16	Hamburgo 91 idem
sabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam sin operac.
villa, ql. en tierra pfs. .	9 $\frac{1}{2}$	Génova idem
De Mallorca en tierra.	9 $\frac{1}{2}$	Gibraltar $\frac{1}{2}$ p.º queb.
Blando de Mallorca id. , ,	6 $\frac{1}{2}$	

### Caldos.

Aguardiente de 58 p.º, el	
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arrob. ps. 14 á 14 $\frac{1}{4}$	
Prueba de aceite, cada bota	á 65
Id. de Holanda id. , , 46 á 48	
Anisado de Mallorca pfs. , , co á co	
Id. id. en garrafones rvn. , ,	á 50
Vino tinto de Cataluña, bota ps. 26 á 30	
Id. de Valencia id. , , .00 á 00	
Id. de Málaga id. pfs. , , 36 á 38	
Barril de carga id. pfs. , , 6 á 6 $\frac{1}{2}$	

### Papel.

Florete superior de Cata-	
luña cada resma rvn. 70 á 86	
Florete corriente. , , , , , 48 á 66	
Medio florete. , , , , , 34 á 32	
Alcoy florete. , , , , , 40 á 46	
Medio florete. , , , , , 30 á 34	
De imprenta. , , , , , 24 á 26	
De estraza. , , , , , 10 á 12	

### Cambios.

Descuento de letras 5 p.º	
Jd de pagarés 6 á 8. p.º	
Madrid corto $1\frac{1}{2}$ benet.	
Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{4}$ daño.	

### Premios de Seguros en buque español

#### Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.

Veracruz , , , , ,	40	á 11	6 17	9
Costa-firme . , , , ,	40	á 11	6 15	8
Cartagena y Sta. Marta	40	12	17	18
Honduras . , , , ,	40	á 12	6 17	6
Habana , , , , ,	40	á 11	6 15	7
Puerto-Rico . . . . .	40	á 10	9 14	6
Lima y Guayaquil, . ,	40	á 13	6 18	8
Filipinas , , , , ,	40	á 12	6 18	8

#### Para Europa

Islas Canarias. , , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	6 8 3
Galicia , . , , . ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	6 8 3
Asturias y Santander, 25	á	6 $\frac{1}{2}$	6 8 3	
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6 $\frac{1}{2}$	6 8 3
Cartagena y Alicante, 00	á	0	2	2 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	6 3 $\frac{1}{2}$
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	6 5 2
Londres y sus puertos	0	á	0	6 8 2 $\frac{1}{2}$
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	6 3 4
Copenh. Copenh. &c.	00	á	0	5 6 3
Isla de la Madera ,	0	á	0	0 0 4
Trieste , , , , ,	0	á	0	6 0 0
Génova , , , , ,	0	á	0	0 0 0
Marsella , , , , ,	0	á	0	6 5 2 $\frac{1}{2}$
Archipiélago , , ,	0	á	0	6 0 3
Gibraltar , , , , ,	0	á	0	6 1 1 $\frac{1}{2}$

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de veilon vale 8 $\frac{1}{2}$  ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos o 76 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{4}$  de 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluña. 80 de Galicia o rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de 12 onzas de Valencia. 93 y 13 céntavos de Amsterdam. 44 $\frac{1}{4}$  lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$  lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$  lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 $\frac{1}{2}$  cahices de Alicante. 78 $\frac{1}{2}$  cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78 $\frac{1}{2}$  cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1 $\frac{1}{2}$  lastre de Amsterdam. 46 y 9 décimas minas de Génova. 40 $\frac{1}{2}$  alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$  de Alicante. 54 $\frac{1}{2}$  canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 52 terrios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121 $\frac{1}{2}$  anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$  canas de Genova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 séptimos anas de París.

CONCEPCION PERMISO: En la Imprenta Gaditana, calle de la Verónica.